

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.171

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno

(2021).

*Proceso: Jurisdicción Voluntaria (Divorcio mutuo acuerdo).
Solicitante: YULIANA MEJIA NOREÑA y JUAN CARLOS JARAMILLO VALLEJO
Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00031-00*

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer de la demanda para el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso artículos 6 y 8 Decreto 806 de 2020, y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Divorcio de Mutuo Acuerdo, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

De otro lado, la petición especial de los señores YULIANA MEJIA NOREÑA y JUAN CARLOS JARAMILLO VALLEJO quienes solicitan se les conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, donde la Defensora Pública BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL, acepta como apoderada de oficio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial por los señores YULIANA MEJIA NOREÑA y JUAN CARLOS JARAMILLO VALLEJO.

2º) NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia el inició de la presente demanda.

3º) CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a los señores YULIANA MEJIA NOREÑA y JUAN CARLOS JARAMILLO VALLEJO.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL, portadora de la Tarjeta

Profesional No. 148.214 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores YULIANA MEJIA NOREÑA y JUAN CARLOS JARAMILLO VALLEJO, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba6a12c362cd34d101f882b3260f048b6f3abdfecce1ef86462ccd275694b485

Documento generado en 15/02/2021 03:29:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**